

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Certificados de propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Clara" de 119 Hás. 9,855 m². (Ciento Diecinueve Hectáreas Nueve Mil Ochocientos Cincuenticinco Metros Cuadrados), "San José" de 21 Hás. 6,000 m². (Veintiún Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados), "Juana" de 50 Hás. (Cincuenta Hectáreas), "San Cipriano" de 99 Hás. (Noventa y nueve Hectáreas) y "San Carlos" de 34 Hás. 2,200 m². (Treinticuatro Hectáreas Dos Mil Doscientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Santa Clara", "San José", "Juana", "San Cipriano" y "San Carlos", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00116-84 — AG/DGRAAR

Lima, 6 de Marzo de 1984

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan" de 72 Hás., "María Teresa" de 1,000 Hás., "Oriental" de 49 Hás. 3,874 m². y "Jesús Nazareno" de 100 Hás. 1,300 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales sin números de fechas 01 de Febrero de 1,907, 23 de Abril de 1923, 07 de Enero de 1938 y 07 de Setiembre de 1938, se otorgaron a favor de los señores Federico Gallo, Abraham A. de Rivero, Rolando Ruiz y Samuel Ruffner, los Títulos de Propiedad Nos. s/n., 336, 2356 y 2481, sobre los predios rústicos "San Juan", "María Teresa", "Oriental" y "Jesús Nazareno", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0156-83-DR—XV—P, 0168—83—DR—XV—P, 0125—83-DR—XV—P y 0169—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Re-

gión Agraria XV Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan" de 72 Hás. (Setentidós Hectáreas), "María Teresa" de 1,000 Hás. (Mil Hectáreas), "Oriental" de 49 Hás. 3,874 m². (Cuarentinueve Hectáreas Tres Mil Ochocientos Setenticuatro Metros Cuadrados) y "Jesús Nazareno" de 100 Hás. 1,300 m². (Cien Hectáreas Mil Trescientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Juan", "María Teresa", "Oriental" y "Jesús Nazareno", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00117-84-AG/DGRAAR

Lima, 06 de marzo de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "QUEBRADA PIEDRA" de 11 hectáreas 2,750 metros cuadrados, "El Pajonal", de 20 hectáreas, "Margarita", de 102 hectáreas 5,500 metros cuadrados y "San Cayetano", de 20 hectáreas, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,